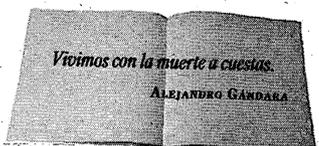


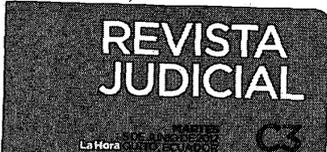
Esthela Díaz Chacón; y, de conformidad con lo que dispone el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, cítese al demandado señor KLEMENS BEUTH, a través de uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad de Quito, mediando entre una

vigente, demando el divorcio. CUANTIA: INDETERMINADA. PROVIDENCIA: JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, lunes 7 de mayo del 2012, las 15h28.- VISTOS.- Avoco conocimiento de la presente causa, en virtud del sor-

Procedimiento Civil.- Con la insinuación que se hace de curador Ad-Litem, en la persona del señor Angel Alberto Chasi Cando, para que le represente al menor Henry Patricio Chasi Almache, en la presente causa, oigase como uno de los señores Fiscales



FORMALIDADES DE RIGOR SE DIGNO ORDENAR LA MARGINACIÓN PERTINENTE EN EL REGISTRO CIVIL UNA VEZ EJECUTORIADA LA MISMA EN EL REGISTRO CIVIL DE LA JURISDICCION DE LA PROVINCIA DE LOJA Y ASI EN LA CIUDAD DE LOS FINES DE LEY, previniendo de la obligación que tiene de señalar casillero judicial.- CERTIFICADO.- DR. EDGAR HARO VALENZUELA SECRETARIO (E) DEL JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA Hay firma y sello AC/8605471



MEMOR. NÚM. 17959-2005-1085-RES-IFE DEMANDADO : BYRON RAMIRO CEVALLOS CUEVA TACO RUIZ CUANTIA: INDETERMINADA JUZ: DR. CARLOS AREVALO ESTRADA JUZ NOVENO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE PICHINCHA AJUNTO consta en Autos.- 4).- Hágase conocer este AUTO a la Oficina de Recaudación y Pagaduría a fin de que proceda a abrir la Tarjeta correspondiente, sin perjuicio de que la derechohabiente o su representante determine la cuenta corriente o de ahorro, donde deberán ser depositadas las pensiones alimenticias. 5).- Tómesen cuenta el casillero judicial Nro. 2605 señalado para recibir sus notificaciones; así como la autorización que confiere el DR. JUAN CARLOS ACOSTA G. 6).- Actúe el Dr. Carlos E. Morales C. en su calidad de Secretario Adjuado de esta Unidad Judicial Ampliada.- CÍTESE Y CÚMPLASE.- F) Dr. Carlos Arevalo Estrada, Juez Adjuado.- Particular que comunico, para los fines de ley. DR. CARLOS MORALES SECRETARIO AJUNTO Existe firma y sello. A.P./53216/k.m.

REPÚBLICA DEL ECUADOR. JUZGADO NOVENO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE PICHINCHA CITACIÓN JUDICIAL AL SEÑOR BYRON RAMIRO CEVALLOS CUEVA EXTRACTO CAUSA ALIMENTOS No. DE JUICIO: 17959-2005-1085-RES-IFE DEMANDADO : BYRON RAMIRO CEVALLOS CUEVA ACTOR: MYRIANGUADALUPE TACO RUIZ CUANTIA: INDETERMINADA JUZ: DR. CARLOS AREVALO ESTRADA JUZ NOVENO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE PICHINCHA AJUNTO

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
**EXTRACTO**  
DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE DISOLUCIÓN VOLUNTARIA Y ANTICIPADA DE LA COMPAÑIA ECIJA CIA. LTDA.

1. ANTECEDENTES.- ECIJA CIA. LTDA., se constituyó ante el Notario Segundo del Distrito Metropolitano de Quito, el 9 de febrero del año 1971 y se inscribió en el Registro Mercantil del mismo Distrito bajo el No. 381, Torno 101, el 4 de marzo del año 1971;

2. CELEBRACION Y APROBACION.- La escritura pública de disolución voluntaria y anticipada de ECIJA CIA. LTDA., otorgada ante la notaría Cuadragésima del Distrito Metropolitano de Quito, el 13 de febrero de 2012, ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.IJ.DJDL.Q.12.2511 de 21 MAY. 2012.

3. OTORGANTE.- Comparece al otorgamiento de la escritura publica antes mencionada el señor José Félix Gustavo Romero Ponce, en su calidad de Gerente de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en este Distrito, de estado civil casado.

4. PUBLICACION.- La Superintendencia de Compañías, ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública pertinente, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros señalada en el Art. 33 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.

5. AVISO PARA OPOSICIÓN.- Se pone en conocimiento del público la disolución voluntaria y anticipada de ECIJA CIA. LTDA., a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación, de este extracto y, además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez que reciba la oposición notificará a esta Superintendencia dentro del término de dos días siguientes, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. En caso de no existir oposición o de no ser notificada en la forma antes indicada se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la indicada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

Distrito Metropolitano de Quito, a 21 MAY. 2012.

AB. PATRICIA CHIRIBOGA SÁNCHEZ, DIRECTORA JURIDICA DE DISOLUCIÓN DE COMPAÑIAS. AC/8801718

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
**EXTRACTO**  
CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA ALNUSAN CIA. LTDA.

La compañía ALNUSAN CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito, el 11 de Mayo de 2012, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.IJ.DJ.C.Q.12.002635 de 29 de Mayo de 2012.

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de PICHINCHA.

2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 10.000,00 Número de Participaciones 10.000 Valor US\$ 1,00

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: LA IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, COMPRA, VENTA Y COMERCIALIZACION AL POR MAYOR Y MENOR DE PRODUCTOS Y ARTICULOS DE BAZAR, PERFUMERIA, ÚTILES ESCOLARES,....

Quito, 29 de Mayo de 2012.

Dr. Oswaldo Noboa León DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS

AVISO JUDICIAL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE LATACUNGA CITACION JUDICIAL A LA SEÑORASYLVIADELCARMEN VIZUETE CARVAJAL JUICIO DE DIVORCIO No. 405-2012-R.L. ACTOR: OSCAR OMAR BASTIDAS MORALES DEMANDADA: SYLVIA DEL CARMEN VIZUETE CARVAJAL CUANTIA: INDETERMINADA PROVIDENCIA: JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE LATACUNGA.- Latacunga, lunes 21 de mayo de 2012, las 11h08.- VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa en virtud del sorteo realizado y en mi calidad de Juez temporal del Tercero de lo Civil, mediante oficio No. 1073-DPX-12, de fecha 09 de mayo de 2012.- En lo principal, la demanda que antecede es clara, precisa y reúne los demás requisitos de ley, en consecuencia, aceptándose al trámite verbal sumario, se dispone citar a la demandada Sra. SYLVIA DEL CARMEN VIZUETE CARVAJAL, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil Codificado y juramento rendido, por la prensa, en uno de los diarios de mayor circu-